

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000164

Callao, 10 de Agosto 2014
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

El Oficio N° 2987-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 18 de noviembre de 2013, el Oficio N° 592-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 27 de febrero de 2014, y el Oficio N° 754-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 13 de marzo de 2014, mediante los cuales el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de las servidoras Chavelón Najarro Olga Francisca y Cañola Aniceto de Montero Carmen Rosa, y el Informe N° 253-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

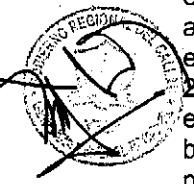
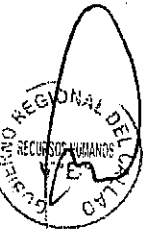
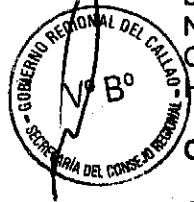
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que las servidoras mencionadas en Vistos se encuentran



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal
Cristian Ojeda Hernández de la Ley Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

CRISTIAN OJEDA HERNANDEZ DE LA LEY
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que, mediante los Oficios N° 2987-2013-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 18 de noviembre de 2013, el Oficio N° 592-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 27 de febrero de 2014, y el Oficio N° 754-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 13 de marzo de 2014, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de las servidoras Chavelón Najarro Olga Francisca y Cañola Aniceto de Montero Carmen Rosa, asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de los sueldos, los montos adeudados al 28 de febrero de 2005, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los montos pendientes de pago al 28 de febrero de 2005 a favor de las servidoras Chavelón Najarro Olga Francisca y Cañola Aniceto de Montero Carmen Rosa, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2005
1	CHAVELON NAJARRO OLGA FRANCISCA	ACTIVO	S/. 18,498.44
2	CAÑOLA ANICETO DE MONTERO CARMEN ROSA	ACTIVO	19,379.50
TOTAL			S/. 37,877.94

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ASDG. DIOSFERMO MARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO,
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

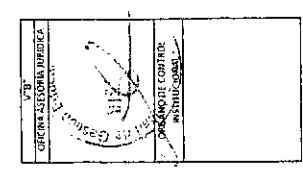
Pilago: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC BUC DCTO	TIPO DCTO	NÚM DCTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGÍMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP. ACTUAL	CATEG. OCUP.	Nº EXPED. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE BUENA FE	FECH DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUESTO (A)	MONTO POR EL PUESTO (B)	MONTO PRECATORIO (C) = (A)+(B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				TOTAL	MONTOS DEBIDOS AL 31/12/2011 (IMPORTE)
																				ESSALUD	ONP	ASP	OTRAS CARGAS (D) O DEDUCCIONES		
1	1229	DH	25454819	CHAYELON	OLGA FRANCISCA		0008672082	ACTIVO	DLEY N° 276	NOMBRADO	Avenida 14	SAA	Ley N° 29702	RD N° 00258713	24/09/2013	178	18.498.44		18.498.44				1.664.85	1.664.85	
2	1229	DH	25432888	CAROLA	CARMEN ROSA		0008719101	ACTIVO	DLEY N° 276	NOMBRADO	Rescudo	STA	Ley N° 29702	RD N° 00258713	24/09/2013	178	19.379.50		19.379.50				1.744.15	1.744.15	

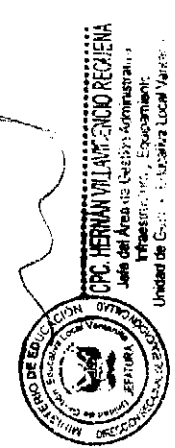
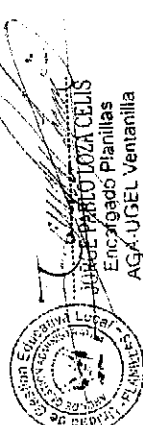
NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31/12/2011 (en miles). En caso que este hubiera otras cargas (detallas) No incluir retenciones por 5ta Categoría Propuesta a la Brecha.
- Prestar Información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Ejecutora de Pago efectúa el abono del monto Pendiente al 31/12/2011, en la cuenta bancaria de la Entidad de acuerdo a la descripción de campos.
- La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, sobre la responsabilidad del Pagaría, en calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

* Los datos personales se encuentran validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los datos laborales registrados en el Módulo de Control de Planillas y de los Servidores de Particulares - MCEP, y Módulo de Gestión de Recursos Humanos y la cuenta bancaria es el que consta para el pago de remuneraciones (emisiones).



[Handwritten Signature]
Prof. Wilfredo Luján Huaman
Especialista de Personal
UGEL VENTANILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAS
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archi
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

